

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202201623-01, seguido contra **Efrain Betancourt Zamorano**, por queja formulada por **Juan Manuel Ortiz Alvear**, se dictó providencia de fecha, que resuelve:<< **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad formulada por el disciplinable, conforme a lo dicho **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de septiembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **EFRAÍN BETANCOURT ZAMORANO**, con **SUSPENSIÓN** del ejercicio de la profesión por el **término de dos (2) meses** por incurrir a título de culpa en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. >>.

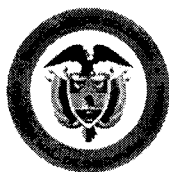
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/08/2026**, para notificar al **Dr Bernardo Ezequiel Martínez Jiménez** y la **Dra Angelica Maria Contreras Pérez** en calidad de defensores. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

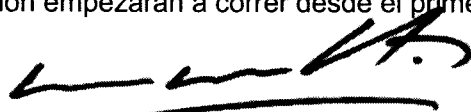
EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202202093-01**, seguido contra **Santiago Díaz Cárdenas**, por queja formulada por **Maria Lucia Muñoz Carranza**, se dictó providencia de fecha **cuatro (4) de agosto de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 28 de marzo de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá sancionó al abogado **SANTIAGO DÍAZ CÁRDENAS** con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 *ejusdem*, a título de culpa y consecuentemente transgredir el deber establecido en el numeral 8 del artículo 28 del Código Deontológico de Abogados al cometer la conducta mentada en el numeral 4 del artículo 35 de la misma normatividad, conducta desarrollada de manera dolosa, para en su lugar: **ABSOLVER** al profesional del derecho por la conducta consagrada en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **CONFIRMAR** la falta enmarcada en el artículo 37 numeral 1 del Código Deontológico del Abogado, con lo que se transgredió el deber establecido en el numeral 10 del artículo 28 de la misma normatividad. **REDUCIR la sanción de cuatro (4) meses de suspensión a dos (2) meses de suspensión.** >>.

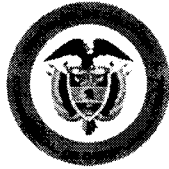
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 26/08/2026, para notificar al Dr **Santiago Díaz Cárdenas** y el Dr Carlos Felipe Téllez Pinzón en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 700012502000202300091-01, seguido contra **Jorge Andrés Barón Torres**, por queja formulada por Compulsa de **Copias Juez Segundo Promiscuo Municipal de Tolú**, se dictó providencia de fecha **cuatro (4) de agosto de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 8 de marzo de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Sucre, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JORGE ANDRÉS BARÓN TORRES con SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES** en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrados en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, de acuerdo con las razones explicadas en precedencia.. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/08/2026**, para notificar al Dr **Jorge Andres Barón Torres**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 470012502000202300614-01, seguido contra **Mirtha Lucy Gómez Alvarado**, por queja formulada por **William Fernando Romero Rodríguez**, se dictó providencia de fecha **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de febrero de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.518.636 y tarjeta profesional No. 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento de los deberes previstos en los numerales 11 y 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y la correspondiente incursión en la falta descrita en el numeral 2°, artículo 36 ibidem, a título de dolo, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses.».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **26/08/2026**, para notificar a **Mirtha Lucy Gómez Alvarado**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300053-01, seguido contra Oscar Miguel Rodríguez López, por queja formulada por Compulsa de Copias Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Montería, se dictó providencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), que resuelve «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Oscar Miguel Rodríguez López, por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en armonía con la incompatibilidad prevista en el numeral 4 del artículo 29 por el incumplimiento de los deberes estipulados en los numerales 14 y 19 del artículo 28 de la misma Ley, a título de dolo, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia. ».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **26/08/2026**, para notificar a **Oscar Miguel Rodríguez López**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.